

El Distrito Universitario

Semanario de primera enseñanza

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Descalzos, 16 LEON.

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

León 20 de abril de 1917

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año seis pesetas y tres un semestre.

PAGO ADELANTADO

Suma y sigue

La Diputación provincial de León debe a los maestros trece anualidades de aumento gradual de sueldo que importan aproximadamente TRESCIENTAS MIL pesetas.

LAS COLONIAS ESCOLARES DE VACACIONES

Hemos rogado a nuestro ilustrísimo Sr. Rector que nos enviase unas cuartillas relativas a Colonias escolares y, siempre amable y generoso, nos ha enviado no solo las cuartillas sino unas pocas para la Tómbola organizada.

Las cuartillas tienen el privilegio de ser las primeras que en España se escribieron relativas a Colonias escolares, pues de todos es conocida la participación directa que en la organización de la 1.ª Colonia escolar de 1886, cupo a D. Aniceto Sela. Nosotros les ofrecemos a nuestros lectores con la satisfacción por nuestra parte de haber coincidido en ideas con el culto Rector de nuestro Distrito.

Es unánime en Europa el movimiento contra el exceso de intelectualismo en la educación. Se reconoce que no merece el nombre de tal la que no procura el desenvolvimiento armónico de todas las facultades, así físicas como intelectuales y morales, y se considera como un estado morbozo que debe curarse con toda suerte de remedios el predominio del desarrollo intelectual a causa de la salud y del carácter.

El mal ha tomado proporciones alarmantes y todas las fuerzas son pocas para combatirlo. El pormenor de los programas: el atiborramiento de enseñanzas de una manera casi mecánica; el afán malsano de saber pronto muchas cosas, bien o mal, producen un desequilibrio de fatales consecuencias para la salud física y moral de la infancia, y a la larga la degeneración de la raza, que a cada momento hay ocasión de comprobar.

Las «Colonias escolares de vacaciones» están destinadas a obrar al mismo tiempo sobre el cuerpo y sobre el alma (si esta distinción de la psico-

logía tradicional puede hacerse todavía).

Aprovechando el periodo de vacaciones del verano, los niños necesitados del régimen de aire libre y de la vida de naturaleza se instalan con sus profesores, durante veinte o treinta días, a orillas del mar o en la montaña; y al par que su salud experimenta los bienhechores efectos del contraste de esta vida, toda robustez y vigor, con la propia de las grandes poblaciones, los maestros, a quien están completamente entregados en un medio educador admirable, influyen constantemente sobre su alma, ejerciendo una acción intensiva, consiguiendo, acaso, en tan corto periodo de tiempo desenvolver sus facultades, ennoblecen sus gustos y formar su carácter y darles hábitos sanos para toda la vida.

A primera vista estos propósitos parecerán ilusorios atendido el limitado espacio de tiempo en que han de cumplirse; pero sin duda la fuerza misma del contraste a que ahora me refería, y la intensidad con que la naturaleza y los maestros obran, producen los maravillosos resultados que las colonias escolares han obtenido y que les han hecho llenar el mundo en pocos años. En este punto, cuantos han tenido ocasión de apreciar los efectos de las colonias emiten la misma opinión, y preciso es rendirse a la realidad.

En España, las colonias escolares de vacaciones se plantearon por primera vez en el verano de 1886. Los Sres. Cosío y Rubio, director y secretario a la sazón del Museo pedagógico, tomaron la iniciativa con tanta fortuna, que a los pocos días de expuesto el pensamiento contaban con el apoyo unánime de la prensa de Madrid, el profesorado de primera enseñanza y el Gobierno; y la suscripción particular que aquel año y los siguientes se abrió, permitió reunir los fondos necesarios para contribuir al sostenimiento de las colonias, uniéndolos a la subvención del Estado y a la consignada, con algunas intermitencias, por las corporaciones populares.

Los pasos dados para preparar el primer ensayo de colonia, mostraron ya harto elocuentemente, por desgracia, la necesidad de establecerla. El estado general de la mayoría de los niños pobres de las escuelas de Madrid, causó, en cuantos asistimos al reconoci-

miento practicado por los señores Campillo, Simarro y Salillas, penosísima impresión. Con suponerlo todos deplorable, la realidad superó a los augurios más pesimistas. De los cuarenta niños que los facultativos examinaron con preferencia, los más a los doce años tenían la detención incompleta y pasaban de 22 a 26 kilogramos; y en cuanto a desarrollo torácico y muscular, crecimiento y fuerza, los datos no eran más consoladores. Si ahora se añade que, según testimonio del señor inspector médico jefe de las escuelas, esta es por término medio la situación de los niños pobres que asisten a las de Madrid, y que no es mejor la de los que frecuentan las escuelas de las ciudades de provincias, se comprenderá, sin necesidad de recargar el cuadro con más sombras, a dónde nos lleva el género de vida de nuestras clases pobres, y la urgencia del remedio.

Las colonias de vacaciones, conduciendo por millares a las costas y a las montañas durante el verano a los pobres seres faltos de nutrición, de limpieza y, sobre todo, de aire y de libertad, producen, sin duda, bienes inapreciables, dando a los niños, como dice el pastor Bion, con la salud y la fuerza del cuerpo, un alma noble y pura y un carácter abierto y varonil.

Con el aire fresco y puro, con la limpieza esmerada, con las excursiones, con el juego libre, con los baños, con el contacto en todo momento con la naturaleza, ¡qué nuevos horizontes se abren a la vida física y moral de los niños! ¡Qué ricos frutos de salud y moralidad cosechará!

Hoy puede decirse que las colonias escolares de vacaciones son ya un elemento indispensable de nuestra instrucción pública, y su importancia y su número han de crecer cada día hasta llevar a orillas del mar o a la montaña a cuantos niños se hallen necesitados de este régimen.

A. SELA.

(De Revista Escolar)

NOMENCLATOR de la provincia de León, sólidamente encuadernado, pesetas 1'50. Véndense en la imprenta de este periódico.

BIBLIOGRAFÍA

La acreditada casa Dalmáu, Carles, Pla y Comp.ª acaba de enriquecer su catálogo con las tres nuevas obras siguientes:

Elementos de Historia Natural por D. Joaquín Pla Cargol.

Es un libro de 88 páginas con 767 hermosos grabados. En ellas se compendia lo más importante de dicha ciencia con un fin exclusivamente didáctico y sin pretensiones científicas, no obstante estar muy bien ordenados y sistematizados los conocimientos que comprende. Este es quizá el mayor mérito de la obra.

En ella se expone con toda claridad la organización de los seres, reduciendo las clasificaciones a lo estrictamente indispensable, lo que constituye un acierto, pues las clasificaciones, aunque en parte indispensables, son de un valor relativo por la facilidad con que se olvidan.

Al final de cada una de las partes en que se divide el libro, hay una iniciación de *Prácticas*, sencillas, muy acertadamente elegidas y ordenadas y que pueden fácilmente ser ampliadas por los Sres. Profesores.

La obra que nos ocupa nos parece muy a propósito para ser adoptada de texto en las Escuelas Normales y en los Institutos.

Historia General Contemporánea por don Eugenio García Barbarip.

Las 287 páginas de esta obra abrazan una sucinta reseña de los sucesos más salientes desde la Revolución francesa hasta el año 1914. El autor se ocupa algo más extensamente de los relativos a la Historia de España.

Los dos últimos capítulos tratan de la civilización en la época contemporánea.

La claridad y sencillez de expresión, la imparcialidad (el autor no emite juicios, sin duda por ser recientes los sucesos) y la profusión de fotografías que ilustran el texto, hacen esta obra recomendable para todos los que quieran conocer debidamente los principales hechos de la historia contemporánea.

Lecturas zoológicas por D. Gerardo Rodríguez García.

Es un precioso libro, atractivo y sugestivo, lleno de preciosos grabados. Su autor, el acreditado publicista y cultísimo maestro madrileño, Sr. Rodríguez, en las 211 páginas de que consta esta obra, ha sabido encerrar todo lo que de esta importante rama de las ciencias naturales necesitan saber los niños que asisten a nuestras escuelas.

Lecturas zoológicas es un libro de lectura, y perdónese la redundancia, cuyo estilo inmanente, a la vez que sencillo, sostiene la atención de los escolares por mucho tiempo, pues les interesa sobremanera (ya hemos podido comprobarlo con nuestros alumnos) la descripción de los animales, cuyas fotografías tienen a la vista, sus costumbres y las amenas narraciones que con gran oportunidad se intercalan en determinadas partes o reacciones en que se divide la obra.

¡Cuánto ganaría la enseñanza si en vez de desabidos textos, pusieran en manos de los niños libros de lectura como el que nos ocupa!

Don Gerardo Rodríguez, que es un verdadero maestro, demuestra que conoce perfectamente la materia de que trata y además a los niños. Sólo es posible producir libros como *Lecturas zoológicas*.

Felicitemos sinceramente a los autores, lo mismo que a la prestigiosa Casa Dalmáu, por estas nuevas producciones.

FIESTA DEL ARBOL

Grandes existencias en plantas para la celebración de dicha fiesta

Catálogos gratis a quien los solicite

Hijo de G. Alvarez

Rastro Viejo, n.º 7 LEON

Sustitutos y sustituidos

Formulada consulta por el Jefe de la Sección administrativa de Castellón acerca de si el maestro sustituido pierde o no el derecho a los emolumentos todos de la Escuela, la Dirección general resuelve que cuando un maestro sea sustituido en una Escuela y se le nombre un sustituto, no percibirá otros emolumentos que la mitad del sueldo, el aumento gradual y la mitad de aquellos otros que tengan esta condición, premios y aumentos voluntarios, si los tiene reconocidos pero no aquellos que sean consecuencia de la prestación de un trabajo personal, como son las retribuciones convenidas, la gratificación de adultos, la de residencia y la de casa habitación. A todos estos emolumentos correspondientes a prestación personal de trabajo se les dará la aplicación siguiente en el caso de sustitución.

Retribuciones convenidas: Cuando el sustituto tenga más de 625 pesetas, deberán dejar de acreditarse, y, en su consecuencia, no corresponderán ni al sustituido ni al sustituto; al primero, porque al cesar el maestro, como es emolumento de por vida, cesan las retribuciones, y al sustituto porque, suprimidas a dejar la escuela el sustituido, el sustituto entra sin ellas. Los demás emolumentos citados son de carácter tan personalísimo, que tiene que percibirlos íntegramente el que desempeña directamente la escuela, o sea el sustituto, y para evitar nuevas consultas sobre la materia se le da a esta Orden carácter general.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1ª ENSEÑANZA DE LEÓN

PROYECTO DE ESCALAFÓN provincial de Maestros y Maestras, correspondiente al bienio de 1910-1911

MÉRITO	ANTIGÜEDAD	NOMBRES	ESCUELA QUE SIRVE	SERVICIOS		
				AÑOS	MESES	DÍAS
SECCIÓN 1.ª						
1		José Vinales Fernández.	Villadepalos.	44	1	
2		Manuel Baeza Cubero.	La Bañeza.	28	9	12
3		Leonardo García Corti as.	Peranzanes.	43	3	4
4		Juan M. Sánchez Rodríguez.	Astorga.	24	2	19
5		Manuel Martínez Ordás.	Fuente de Carbajal.	40	9	26
6		Valentín Castrillo Martínez.	Brimeda.	29	6	17
7		Manuel de Lera Cidón.	Villafer.	40	1	8
8		Rogelio Felipe Alonso.	Castrillo de las Piedras.	30	1	22
9		Pedro Pérez del Valle.	Otero.	42	3	
10		Primo P. Blanco.	Astorga.	29	10	17
11		José Lobato Santos.	Palacios.	34	7	21
12		Pascual Martín Alonso.	Alfaja.	23	1	
13		José Escudero Vázquez.	Castroalbón.	38	2	12
14		Juan Sánchez Hernández.	Astorga.	22	9	2
15		Victorino Díez Sierra.	P. ente del Castro.	32	10	3
16		Eusebio Díez García.	Val de San Lorenzo.	26	2	1
17		Ignacio Alonso Lozano.	La Bañeza (1).	28	10	14
18		Ricardo Fanjús Fajú.	León.	19	11	26
19		José Alvarez González.	Cuadros.	33	4	11
20		Pedro Rubio Cadierno.	Jiménez.	27	4	16
21		Genaro Blanco.	Astorga.	33	4	3
22		Miguel Herrero Escanciano.	Tora.	26	2	
23		Félix Balbuena Fernández.	Viego.	32	2	
24		Restituto Blanco Pastor.	León.	24	8	25
25		Pedro Casado González.	La Pola de Gordón.	31	7	17
26		Fauilino Cepedano Domínguez.	Castropodame.	17	1	29
27		Ciriaco Juan Huerta.	León.	17	7	21
28		Leccadio Alonso Martínez.	Valdear.	35	8	10
29		Harmergildo Chachero.	Veguelline.	32	4	23
30		Angel García Rodríguez.	Astorga.	35	8	20
31		Aquilino González Ferrández.	Villares.	32	5	26
32		Joaquín Alonso Martínez.	Campo de Villavidel.	32	6	4
SECCIÓN 2.ª						
33		Juan de la Lama Compadre.	Ponferrada.	30	10	20
34		José M.ª Mallo Sánchez.	Cubillos.	26	2	1
35		Santiago Benavides Ferrero.	Villaturiel.	27	5	7
36		Manuel González Posada.	Riño.	18	10	
37		Agapito Rubio Rubio.	Villaverde.	30	10	5
38		Honesto González Fernández.	Murias.	26	2	1
39		José Díez Gutiérrez.	Ponferrada.	30	7	13
40		Pedro Díez García.	Riño.	33	8	10
41		Fabriciano Fernández Martínez.	Sar. Justo.	26	2	10
42		Antonio González García.	Senra.	29	10	11
43		Florencio García Martínez.	Cacabelos.	27	4	19
44		Felipe del Blanco Villafañe.	Cañalejas.	28	5	24
45		José Lorenzo Bustos.	Huerga.	27	4	14
46		Gabriel Alvarez Fernández.	Nogarejas.	31	1	1
47		Lorenzo Hernández.	Santa Elena.	26	10	16
48		Bonifacio del Valle Millán.	Cerecedo.	36	5	26
49		Emilio G.ª Lorenzana.	Villaseco.	27	7	27
50		Manuel Pajín Alonso.	Burón.	27	2	12
51		Celestino Vega Jáñez.	Congosto.	27	5	4
52		Andrés Delgado Ferrero.	Villacé.	26	5	
53		Nicolás Prieto Cordero.	V. forcos.	26	2	
54		Cándido Domínguez Chamorro.	Sorbeira.	18	6	
55		Urbano Martínez.	Berlanga.	26	2	4
56		Fortunato Muñiz Muñiz.	Valdemora.	30	1	29
57		Domingo Domínguez Martínez.	Brazuelo.	26	2	9
58		Emilio Alvarez Alvarez.	Riolego.	27	5	4
59		Rosendo Escanciano Valle.	Vil aquillambre.	27	4	21
60		Emilio González García.	Villabandín.	27	5	
61		Eduardo del Palacio Alonso.	Carracedelo.	27	4	20
62		Ramón García Puebla.	Santa Marina.	26	9	4
63		Santiago Crespo Valera.	Soto de Vega (2).	17	6	29
64		Silverio Martínez García.	Dehesas.	28	2	22
65		Pedro Crespo Lorenzo.	Valduvico.	27	4	17
66		José Alvarez Fernández.	Charo.	28	8	21
67		Juan Cuevas Fernández.	Ca'averas.	27	4	15
68		Manuel Mallo Sánchez.	Puente Domingo F.órez.	27	4	26
69		Domingo H. Martínez.	Campazas.	27	4	3
70		Tiburcio García Solís.	Gradesas.	26	2	26
71		Valentín de la Fuente González.	Villoria.	26	2	14

Plácida Alvarez de Redi'luera, 17-2-29; M.ª C. Casado de Campo, 16-9-29; M.ª E. Alvarez, de Villabalter, 16-9-19; Casilda Conteno, de Castrotierra, 16-3-3; Elvira Rodríguez de Pobladura, 16-2-16; Angela Garcia, de Acastes 15-7-09; María J. Prada, de Españillo, 15-5-28; doña Leonor Escudero, de Sazón, 15-4-28; Avilina Díez, de Gillegor, 15-4-4; Aurelia Villanueva, de Rivaseca, 15-4-4; Maximina López, de Soto y Amio, 13-11-17; Consuelo Santio, de S. Fizoso, 13-6-01; Victorias Villar de Harrores, 12-11-11.

Se participó al propio tiempo que se hallaban en el Ministerio seis expedientes de igual número de maestros reclamando contra la corrida de escalas de octubre último todos con más servicios que los enviados ahora.

Los servicios se hallan ajustados al 31 de diciembre de 1914.

Celebráramos que todos obtuvieran el ascenso.

REFORMAS EN LA PRIMERA ENSEÑANZA

Un decreto de Burell

El señor Burell ha puesto a la firma del rey un importante decreto que varía completamente la legislación de primera enseñanza.

Establece dos turnos para el ingreso en el Magisterio: uno por oposición para el 75 por 100 de las vacantes, y para el 25 por 100 restante, por concurso de los interinos.

Las oposiciones se llevan a las capitales de provincia.

El señor Burell ha firmado hoy una Real orden relativa a las interinidades de los maestros.

Se procura dar garantías que aseguren los conocimientos prácticos del opositor y la verdad del sufragio de los jueces.

Se establece un concurso por provincias para el ingreso de los profesores interinos, admitiéndose a todos los que tengan prestados 5 servicios interinos computables hasta la fecha de la petición.

Los nombramientos de los interinos recaerán precisamente en los opositores aprobados con derecho a ingreso.

Establece, para cuando termine la colocación de los actuales interinos, que pasen los nombramientos a los directores normales, quienes premiarán a los alumnos más aventajados después que reciban un curso práctico en la capital, adquiriendo así el derecho de propiedad.

Para el ascenso se suprimen las oposiciones restringidas para las plazas de 4.000, 3.500 y 2.500 pesetas, dejándolas reducidas a las categorías de 3.000 y 2.000.

Se admitirá en los concursos a todos los maestros, incluso a los de sección sin perjuicio de quienes sirvan en las escuelas unitarias.

El concurso general de traslado se reduce a uno anual, desapareciendo la obligación de llevar dos años prestando servicio en la escuela.

Establece como fecha única para la posesión, la del primer día del concurso, para cortar los abusos y perjuicios actuales que con el traslado de maestros sufre la enseñanza.

Para el reingreso suprime el sorteo de escuelas, pudiendo solicitarlas fuera de concurso.

Respecto de las consortes se otorgará una de cada dos vacantes en las poblaciones pequeñas y una de cada tres, en las restantes.

Solo podrán ir a las secciones graduadas, donde las haya.

Da preferencia siempre a las consortes de los maestros.

A los funcionarios del Estado en Madrid se les exigen dos años de

permanencia en el destino y a los de provincias, cuatro.

Se reduce a un año la limitación para conseguir permutas y pedir otras escuelas después de logradas.

Se suprimen las licencias limitadas y se restringen las restantes.

Se establece la excedencia con pérdida de la escuela y conservación de todos los demás derechos para el Magisterio nacional.

En los expedientes gubernativos se suprimen las penas de suspensión de todo el sueldo, sustituyéndolas por pérdidas de medio haber.

Se suprimen aquéllas que llevan consigo la pérdida temporal de la escuela, sustituyéndolas por la privación de servicios en el escalafón.

Se modifican los expedientes de incompatibilidad, sustituyendo el traslado por sorteo por la obligación de solicitarlo en concurso.

Sobre las sustituciones se limita a diez años el tiempo de servicio para solventarlas, concediéndose únicamente sin limitación a los ciegos y locos.

Dispone que ningún maestro pueda jubilarse hasta que esté clasificado.

Se dan las reglas para conseguirlo.

Se dispone la publicación bimensual del escalafón del Magisterio.

Se concede un plazo para solicitar retribuciones, declarando, una vez terminado, caducados todos los derechos.

(De El Norte de Castilla)

ciadas; que algunas de ellas han quedado desiertas por segunda vez, pero aún las demás dan margen a insistir en el peligro que supone para la enseñanza nacional la prolongada interinidad de su desempeño, motivo de quejas constantes de los Ayuntamientos y padres de familia, no sólo por la inestabilidad del Profesorado, sino por la falta de entusiasmo que tiene la labor pedagógica de quienes carecen del estímulo necesario; que por esto urge una solución que lleve maestros propietarios a tales escuelas, y con el régimen actual resulta verdaderamente difícil; que el artículo 9.º de la Real orden de 4 de noviembre de 1915 dispone que las escuelas que queden desiertas dos veces en concurso general de traslado se darán a la oposición libre, mas este precepto de lógica aplicación, una vez elevados a mil pesetas todos los sueldos inferiores del Magisterio resulta hoy incompatible, porque equivale a dejar sin proveer un número casi igual de escuelas indefinidamente.

Que el sistema actual de provisión de escuelas señala como medio único el concurso general de traslado, conforme al art. 1.º del Real decreto de 10 de julio de 1916, ya que dispone que cuantas hayan sido servidas por maestros de mil o más pesetas, vayan a tal turno; luego necesariamente la provisión de un número de vacantes, da lugar a que vaque otro número igual de escuelas, y así, de un modo constante, tenemos sin maestro propietario gran parte de las escuelas nacionales, con notable beneficio del fondo de derechos pasivos y paralelo perjuicio de la enseñanza nacional; que nada puede hacerse para evitarlo con el sistema establecido por Reales decretos que sería preciso modificar, a fin de que acabase esta anomalía; pero si puede aminorarse el mal aplicando los efectos de la Real orden de 3 de marzo de 1916, confirmada por el art. 9.º del Real decreto de 10 de julio siguiente; que manda aquélla, que mientras no haya cantidades suficientes para cumplir lo preceptuado en el artículo 14 del Real decreto de 19 de agosto de 1915, o sea elevar a mil pesetas el 50 por 100 de las vacantes de 625 pesetas, y proveerlas por oposición, se adjudiquen después de resueltos los concursos rápidos, a los concursos de reingreso e ingreso de interinos; que es indudable que, aun después de considerado personal el sueldo de los maestros y de fundarse en esta condición todos los traslados y ascensos del Magisterio público, a cada Escuela corresponde un sueldo, teniendo que ser igual el número de unas y de otras; que cuantas vacantes de sueldo ocurren, con la sola excepción de las reservadas a la oposición restringida, se dan al ascenso llamado corrida de escalas, y como ésta alcanza a todas las categorías inferiores a la del maestro que la causa, supone la re-

OFICIAL

Real orden disponiendo que todas las Escuelas que hayan quedado desiertas en el concurso general de traslado, correspondientes al segundo semestre del pasado año, sean adjudicadas a los Maestros procedentes de oposición libre que antes de la elevación de todos los sueldos a 1.000 pesetas, tengan sueldos reservados en corrida de escalas, y otros extremos.

La Comisión de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

El Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de la Dirección general de Primera enseñanza ha elevado una moción a la Superioridad diciendo: que la resolución del concurso general de traslado correspondiente al segundo semestre de 1916 lleva envuelto un problema de gran importancia, que es indispensable resolver antes de anunciar el concurso del primer semestre del año actual; que este problema se refiere a la provisión de plazas desiertas que con tituyen tan crecido contingente, que son el 50 por 100 de las anun-

Para la corrida de escalas.

La Dirección general pidió telegráficamente a esta Sección relación de 25 maestros y 25 maestras más antiguos de 625 pesetas para la corrida de escalas de abril último, habiendo sido incluidos los siguientes:

Don Domingo Cisneros, de Requijo, 21 años, 6 meses 3 días; Marcelino Rodríguez, de Codrillo, 21 6 2; Constantino Bardón, de Folloso, 21 6 6; Wenceslao Alvarez, de Torrebarrio, 21 6 6; Víctor Fernández, de Santa Cruz Sil, 21 6 6; Policarpo García, de Valporquero, 21 5 27; Juan Gutiérrez, de Santa Oleja, 21 5 26; Serafía Jáñez, de Faro, 21 5 25; Juan Turiezo, de Santa Oleja, 21 5 21; Florencio Alvarez, de Sabugo, 21 5 16; Rodrigo Turiezo, de Toral, 21 5 12; Santiago del Palacio, de Andina, 21 4 15; Basilio Muñiz, de San Cabrian, 21 4 11; Francisco A. de Lera, de Santa Colomba, 21 4 11; Teodoro

fredo Fernández, de Santa Lucía, 21 4 7; José García, de Sallentes, 21 4 22; Angel García, de La Mata, 20 7 1; Ramón Palés, de Villimar, 20 6 9; Bernardo Fernández, de S. Martín, 20 2 2; Nazario Villarroel, de Tejerina, 18 7 11; Pablo Iglesias de Posada, 18 7 10; Román Trespello, de Valderilla, 18 7 3; Victorio Escudero, de Atober, 18 6 20; José Fernández, de El Otero, 17 1 6.

Doña María C. Díez, de Toleba, 23 años, 2 meses, 0 días; Lorenza Alvarez de Vegacomeja, 25 7 9; Roso Martín, de Viariz, 23 4 15; Ramiro García, de Ovilla, 22 4 23; M.ª D. González, de Nocedo, 20 7 11; M.ª E. Reyero, de La Aldea, 20 5 25; Isabel Alvarez, de Toralino, 20 4 0; Simona Alvarez, de Castroquillame, 20 1 15; Belarmina Domínguez, de Rodanillo, 20 1 13; Aurora González, de Villacoeste, 18 7 10; Trinidad Lzano, de Mondregaros, 18 7 0; Remedios del Rio, de Camporolillo, 18 1 5; Florinda Blanco de S.Román, 17 3 19; Sara de la Fuente de Santalla, 17 3 4; Matilde Baena de Villavelasco, 17 3 4;

Academia "Nueva Enseñanza"

Cima de villa, 28, OVIEDO

Preparación para el ingreso en las Normales y Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, carrera y oposiciones al Magisterio, por profesorado competente y especializado en las diferentes materias que integran estas enseñanzas:

Directores: D. Manuel A. Santullano; Licenciado en Ciencias, Profesor Normal y de la Escuela de Artes e Industrias.

D. José A. Cepeda; Licenciado en Filosofía y Letras.

D. Jesús D. Bordona; Licenciado en Filosofía y Letras y Bibliotecario de la Universidad de Oviedo.

NOTA.— Para detalles e informes dirigir la correspondencia a D. MANUEL A. SANTULLANO, Santa Susana, 13, Oviedo.

ucción de todas las vacantes a la de 625, que es hoy la última; que luego toda escuela lleve vacante más tiempo que el transcurrido desde la última corrida de escalas y que no corresponde a la oposición, tiene asignado forzosamente un sueldo de 625 pesetas; que una vez anunciada una escuela a traslado y no solicitada, hay que considerarla nuevamente como de 625 pesetas, puesto que de otro modo, como los maestros que sirven todas ellas van ascendiendo rigurosamente a mil pesetas, llegará un momento en que no habrá vacante alguna para anunciar a los concursos rápidos y de ingreso de interinos, y en cambio entrarán vacantes la mayor parte de las escuelas.

Que por lo expuesto, el Negociado se permite proponer a la Superioridad que se dicte una Real orden de carácter general disponiendo que todas las escuelas desiertas en el concurso general de traslado correspondiente al segundo semestre de 1916, se provean en la siguiente forma:

1.º Por maestros procedentes de oposición libre que estén pendientes de destino y tengan sueldos reservados en corrida de escalas, para que sea un hecho su colocación.

2.º Anunciando los Rectorados correspondientes las que estos maestros no soliciten, por término de diez días, entre maestros propietarios de 625 pesetas.

3.º Que las que queden desiertas en este concurso y sus resultados, se anuncien con la mayor urgencia a concurso de reingreso y de ingreso de interinos, con arreglo a la Real orden de 3 de marzo de 1916.

Que con tal solución se lograría colocar unos 500 Maestros interinos de cada sexo en escuelas en propiedad, dando un gran paso en la satisfacción de sus aspiraciones cada vez más difíciles de atender, supuesto que hubo Rectorados que hicieron presente en los anuncios del último concurso de ingreso que no tenían vacantes que proveer, y el resto publicó un número irrisorio y desproporcionado al de escuelas desempeñadas interinamente.

Conforme con esta moción la Dirección general de Primera enseñanza, el Sr. Ministro ha dispuesto que se oiga el parecer de esta Comisión.

Considerando muy oportunas y razonadas las manifestaciones que se hacen en la moción presentada por el Negociado de provisión de escuelas.

Esta Comisión estima deben aceptarse las conclusiones propuestas, pero siempre que se pongan en armonía con lo recientemente dispuesto respecto a la elevación a mil pesetas de todos los sueldos de 625, y conformándose con el referido dictamen, y

Considerando que en tanto se lleve a efecto el ascenso total de los sueldos de 625 pesetas a 1 000, las vacantes existentes corresponden de un modo absoluto por las disposiciones vigentes al ingreso de interinos, ya que por las razones expuestas no pueden ser adjudicadas a los opositores con sueldo reservado:

Considerando que al efectuarse la referida elevación, y por tratarse de vacantes anteriores a la misma, habían de ser adjudicadas a quienes a ello tuvieran derecho:

Considerando que como propone el Consejo de Instrucción pública, y para armonizar lo propuesto con la referida elevación, parece justo y equitativo se adjudiquen proporcionalmente las vacantes a unos y otros interinos y opositores:

Considerando que tratándose de un concurso rápido extraordinario el que ha de llevarse a cabo para la provisión de tales vacantes, extraordinarias y especiales han de ser las condiciones del mismo, por lo

que no existe inconveniente en admitir a todos los maestros nacionales sin distinción de categorías,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

Primero: Todas las escuelas que hayan quedado desiertas en el concurso general de traslado correspondiente al segundo semestre del pasado año, serán adjudicadas a los maestros procedentes de la oposición libre que antes de la elevación de los sueldos a mil pesetas, tengan sueldos reservados en la corrida de escalas.

2.º Que por los rectorados respectivos y en el término de diez días se anuncien las escuelas no solicitadas por los opositores, para su provisión entre los maestros propietarios, cualquiera que sea su categoría.

Y 3.º Que las plazas desiertas y resultas del anterior concurso rápido extraordinario, que radiquen en las poblaciones de más de dos mil habitantes, sean destinadas a la oposición libre, y las de las poblaciones inferiores, se adjudiquen a los maestros interinos

Real orden disponiendo que en lo sucesivo sean admitidos a las prácticas de oposiciones las maestras y maestros que tengan cumplidos veinte años.

En el expediente instruido a instancia de varios alumnos de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza, en solicitud de que se reforme el vigente Reglamento de oposiciones, rebajando la edad de veintidós años que hoy se exige para tomar parte en ellas; y

Considerando que la principal razón que se alega para la rebaja de edad es que la generalidad de los alumnos tendrían a los diecinueve años la carrera del Magisterio; si bien teniendo en cuenta la discreción y prudencia que exige el cargo de Maestro, no puede esa edad rebajarse mucho sin peligro de perjudicar a la enseñanza.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por el Consejo de Instrucción pública, se ha servido resolver que en lo sucesivo sean admitidos a las prácticas de oposiciones las maestras y maestros que tengan cumplidos veinte años, conforme señala el artículo 180 de la ley de Instrucción pública.

De Real orden etc.—Madrid, 3 de abril de 1917.—Burell.

(«Gaceta» de 16 abril)

11 Abril.—Real orden disponiendo que a partir de la fecha de esta disposición no se dé curso a ningún expediente en que se soliciten escuelas, en virtud del artículo 5.º del Real decreto de 10 de julio de 1916.

Vistas las reclamaciones formuladas contra las numerosas peticiones de Maestros que invocando el artículo 5.º del Real decreto de 10 de julio de 1916, solicitando fuera de concurso escuelas nacionales, y teniendo en cuenta que tal precepto, establecido como un caso de excepción, ha llegado a constituir regla de provisión frecuente, con perjuicio notorio del Magisterio nacional que ha de ser próximamente evitado por disposiciones de general aplicación que regirán en la concesión de tales derechos.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que a partir de la fecha de esta Real orden no se dé curso a ningún expediente en que se soliciten escuelas en virtud del artículo 5.º del Real decreto de 10 de julio de 1916, con la excepción de aquellos en que los dos consortes sean Maestros de escuelas nacionales.

Es asimismo la voluntad de S. M. que para la exacta aplicación del artículo 5.º del Real decreto de 10 de julio de 1916, no se concedan derechos a vacantes futuras, exigién-

dose en cuantos expedientes se presenten la certificación que acredite la existencia de aquéllas, y desestimándose cuantas peticiones se hayan dirigido pretendiendo tales reconocimientos.

Lo digo etc.—Madrid, 11 de abril de 1917.—Burell.

(«Gaceta» 16 de abril)

CAMBIO DE GOBIERNO

El señor Conde de Romanones ha presentado la dimisión de todo el Gabinete.

S. M. el Rey dió encargo al señor García Prieto de formar Gobierno, el que ha constituido en esta forma:

Presidencia, García Prieto.
Estado, Alvarado.
Gobernación, Burell.
Hacienda, Alba.
Instrucción pública, Franco Rodríguez.
Gracia y Justicia, Valarino.
Marina, Miranda.
Guerra, Aguilera.
Fomento, Duque de Almodóvar.

NOTICIAS

El Rectorado admitió la renuncia de las escuelas de Celada de Cea y Fuentes-nuevas a don Ovidio Pereda y don Mariano Martínez, por haber sido nombrados por concurso rápido para las de Vitoria (Ávila) y Cascajares de Bureba (Burgos).

La Sección de 1.ª enseñanza de esta provincia contestó un telegrama de la Dirección general, sobre gratificaciones de adultos que deben percibir todos los maestros de la provincia, manifestando que los que no la cobran aún son: dos maestros de Sección de la graduada Valencia de D. Juan, dos idem de la de Villamayán, cinco idem de la de la calle del Cid de León dos de la práctica aneja a la Normal de Maestros y un auxiliar de Cacabelos.

El poder del Representante provincial de la Sección de Socorros obran las siguientes cantidades para las personas que se citan.

Doña Jenerosa y doña Toribia Rodríguez Barrera, hijas de don Manuel Rodríguez Carballo 500 pesetas.

Don Gregorio Crespo, hijo de don José Crespo Pérez, 500 pesetas.

El 1.º del actual se celebró la Fiesta del Arbol en Velilla de Valderaduey, y el día 12 en Luengos, y en ambos pueblos gran concurrencia y solemnidad inusitada.

Los temas que tuvieron que desarrollar las opositoras a las plazas del escalafón de maestras, cuyos ejercicios empezaron—como dijimos—el 31 del mes próximo pasado, fueron los siguientes:

«Pedagogía.—Estudios pedagógicos que se consideran necesarios para ejercer el Magisterio.—Relación con las ciencias naturales y las filosóficas».

«Religión.—Oración y sus clases.—¿Es necesaria?—Qué oración es la mejor y razón de su importancia.—Quién es la Virgen María y oraciones con que principalmente se invoca su protección.—Autores y explicaciones del Ave María y la Salve.—Cuándo y por quién se definió el dogma de la Inmaculada Concepción».

Dice «La Escuela Moderna»: Según nos informan en la Sección de Contabilidad de la Dirección general de Primera enseñanza, son muchas las Administrativas provinciales que aún no han remitido las relaciones para la expedición de libramientos de las consignaciones para material de niños y de adultos, por lo cual se piensa en medidas algo duras contra los morosos.

Créese que, por esta razón, no se pagará el material de escuelas hasta el mes de junio.

La «Gaceta» publica una Real orden autorizando para hacer oposiciones a escuelas a los maestros que tengan veinte años cumplidos, conforme señala el art. 180 de la Ley de Instrucción pública.

Acaba de publicarse la octava edición de las «Nociones de Legislación» de don Rufino Blanco, que contienen hasta las últimas disposiciones dictadas por el Sr. Burell.

El número de ediciones de dicha obra es el mejor elogio que de ella puede hacerse.

El Inspector de La Vecilla, concedió un voto de gracias a los maestros, don Heliodoro A. Díez, don Celestino Rodríguez, don Gregorio Díez, don Elías Carreño, doña Esperanza Astorga, doña Ana María García, don Francisco González, don Evelio Díez, doña Teresa Parrado, don Miguel Cánovas, don Eduardo González, doña Canuta Gutiérrez, don Faustino Bides, don Quintín González y don José Álvarez maestros respectivamente de las escuelas de Busdongo, Rodiezmo, Gato, Vegacervera, Matallana, Oronzaga, Pardavé, La Robla (niños y niñas), Llanos, Candanedo, Canales (niños y niñas), Lago de Osaña y Villayuste.

Euhorabuena a los agraciados.

La maestra interina de Torre del Bierzo, doña Felicitas del Puerto, por su conocimiento de la Sección que ha clausurado la escuela por haberse ordenado el vocal Médico a causa de epidemia virolosa.

En virtud de concurso rápido de traslado ha sido nombrada maestra propietaria de Castellanos de Bureba (Burgos) doña Leonor García Revilla, quedando vacante en esta provincia la de Barrios de Nistoso.

Han sido clasificados por la Junta Central.

—Don Gabriel Rodríguez, maestro de Lombra, con 500 pesetas.

—Doña Benita Álvarez, viuda de don Baldomero Álvarez, maestro que fué de Osaña, con 83 33.

Y se ha mejorado la pensión de los huérfanos don Ponciano y doña Dionisia Benito en 84 99 pesetas cada uno.

En esta mes debe hacerse la corrida de escalas para los ascensos por escalafón, los cuales se conceden sin previa petición de los interesados y comprenderán las vacantes de sueldos ocurridos hasta el 31 de marzo.

En vista de que se han elevado varias consultas al Ministerio acerca de si los bachilleres deben practicar los ejercicios de reválida para maestros

de Primera enseñanza, se dispone que los que posean dicho título de bachiller necesitarán presentar certificado de haber verificado las prácticas y la memoria de las mismas ante un Tribunal formado por dos profesores numerarios y el regente de la graduada, los cuales harán al actuante las observaciones oportunas.

Para dar cumplimiento a la Real orden de 12 del actual, se remitió al Rectorado relación de escuelas que quedaron desiertas en el concurso general de traslado del 2.º semestre de 1916.

Nuestro querido amigo, don José María Lázaro, ha reingresado en plaza de sección de una escuela graduada de Madrid. Reciba nuestra enhorabuena.

El Rectorado concedió licencia para oposiciones a 2.000 pesetas, a doña Amalia Sánchez Tamargo, maestra de sección de la graduada de niñas de Valencia de D. Juan.

Le han sido concedidos treinta días de licencia por enfermedad a doña María Villar, maestra de la escuela nacional de La Vecilla, a partir de 19 de marzo último.

Ya ha publicado la «Gaceta» el Estatuto general del Magisterio, del que anticipamos un extracto en este número.

Lo publicaremos íntegro en el próximo.

Ha sido nombrado maestro sustituto de la escuela nacional de Horcadás, don Nicolás Gómez Hernández.

Han sido nombrados maestros interinos D. Antonio González Santos, de Sotelo; doña Eusebia F. Fernández Santos, de Orenelo; D. Hermilio González Díez, de Villarodrigo Ordás; D.ª Flora García García, de Paradela de Mucos; y doña Serapia Barrera Pastrana, de Folledo.

El Ayuntamiento de Rentería ha tomado un acuerdo que si se imitara acabaría con los analfabetos.

Ha propuesto, y los dueños de fábricas y talleres han aceptado, que no se admita ningún obrero que no sepa leer y escribir. Tal determinación empezará desde Septiembre.

Se dió cuenta al Rectorado de estar vacantes para su provisión interina en Maestro las escuelas siguientes: Ransinde, Villafraña del Bierzo, Caastroña y S. helices de Sabero.

Correspondencia Administrativa

Granda.—M.ª B.—Se le dejaba aquí también. Por eso se le suprimió uno.

Villayo.—P. M.—Será como Vd. dice. Recuérdemelo.

Oviedo.—M. G.—Gracias por su atención. Mande.

Villarrubín.—J. A. G.—No necesita hora esas hojas. Ya se las remitiré. Una de Quintana.—C. P.—

Abonada suscripción hasta fin agosto 916.

El Otero de Valdetrójar.—P. G.—Id. fin Dbre. 917.

Villar de los Barrios.—J. J. A.—Id. fin marzo 917.

Fontanos.—F. G.—Anotada suscripción. Llegan tarde para este mes.

Santa Leocadia.—L. R.—Se le enviaron todos los números.

LEON 1917.—Imp. de Luera,

Manuel Alvarez Santullano

Profesor Normal de Instrucción primaria en Oviedo

Gramática Castellana para niños y adultos

Es la más práctica y la que mejor se acomoda a las inteligencias infantiles. Acaba de imprimirse la DÉCIMA EDICIÓN notablemente mejorada.

precio: 3 posetas docena

ISIDORO SACRISTAN

SASTRE

REINA VICTORIA, 3 Pral.

León



Disponible

IMPRENTA

DE

Roman Luera Puno

Bayón 8.—LEÓN

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.ª enseñanza, hallarán los señores Maestros completo surtido de toda clase de libros y efectos para escuelas.

Gran colección de festones y festoneadores.

Extensa y variada colección de papeles para decorar habitaciones.